



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"



FECHA DE RECEPCIÓN			CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		CP-117/2014
24	10	2014		

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las 13:00 horas del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, reunidos en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa del Poder Judicial del Estado de México, sita en calle de Nicolás Bravo Norte Número 201, Colonia Centro, Toluca Estado de México; se reunieron por una parte la Coordinadora Administrativa del Poder Judicial como "El Cliente" y por la otra "El Proveedor", a fin de celebrar el presente contrato pedido conforme a lo siguiente:

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
VESALIUS, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VES0202062S5	GIRO COMERCIAL: Comprar, adquirir, poseer vender, distribuir, importar, exportar y comercializar por cuenta propia o de terceros, toda clase de libros de interés general, técnicos, científicos y para el estudio de idiomas extranjeros. Comprar, promover, poseer, vender, distribuir y comercializar por cuenta propia o a través de terceros, toda clase de pruebas psicológicas y material conexo con esta área.
--	--

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
Calle Yucatán número 10, 1er piso, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
No aplica.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
Lic. Ofelia Torres Ortiz.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
Escritura pública número veinte mil cuatrocientos treinta y ocho (20,438), del libro doscientos noventa y siete (297), de fecha 10 de noviembre de 2009 de la notaría pública número setenta y ocho (78) de México Distrito Federal.

NÚMERO DE PARTIDAS ADJUDICADAS: 11	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO (NÚMERO Y LETRA) \$69,274.13 (Sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)
--	---

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO PEDIDO (NÚMERO Y LETRA SIN IVA)

\$69,274.13 (Sesenta y nueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 13/100 M.N.)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO PEDIDO

ÁREA USUARIA: Dirección General del Centro Estatal de Mediación Conciliación y Justicia Restaurativa	TITULAR DEL ÁREA: Mgda. M. en D. Martha Camargo Sánchez
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 972/2014	LEGISLACIÓN APLICADA: Artículo 1° Y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como el 1° y 141 de su reglamento.
TIPO DE GASTO: - CORRIENTE (X) - DE INVERSIÓN ()	ORIGEN DE LOS RECURSOS: Presupuesto 2014
PARTIDA (S) PRESUPUESTAL (S): 1. 2151	



ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: Para la aplicación del examen de perfil profesional, a los aspirantes a certificarse como Mediadores Conciliadores.

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la fecha de fallo por parte de la Institución Convocante.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: En la Escuela Judicial Toluca, sitio en: Josefa Ortiz de Domínguez norte número 306, código postal 50090, colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México.

FORMA DE PAGO: Se liquidará dentro de los veinte días hábiles posteriores de la entrega total de los bienes y/o servicios, así como la presentación de la factura a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de México. No se aplicarán intereses ni se otorgara anticipo alguno.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: Treinta días hábiles contados a partir de la presentación de la propuesta.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN): "EL PROVEEDOR" en caso de que no firme el presente contrato pedido por causas imputables al mismo, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 163, 166 y 167 de su reglamento; el atraso en la fecha de entrega y/o inicio del servicio objeto del presente contrato pedido, será sancionado con una pena convencional de uno al millar sobre el importe del contrato pedido pendiente de suministrar por cada día de desfase, y una sanción de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México, en la fecha de la infracción, así como una pena convencional, cuando incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato pedido y las disposiciones legales relativas contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; cuando no cumpla con los bienes y/o servicios en las fechas y horarios pactados, los bienes y/o servicios no cumplan con las características y condiciones contratadas.

Independientemente de la aplicación de la sanción y las penas estipuladas antes señaladas y proceder a la adjudicación al licitante que haya presentado la propuesta económica solvente mas cercana a la ganadora, incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual, el contrato puede ser rescindido sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de México cuando "EL PROVEEDOR", incumpla con algunas de las obligaciones a su cargo además esta obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a la institución convocante.

GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar ampliamente los bienes y/o servicios por defectos y vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios, en su caso, tendrá la obligación de sustituirlos por otros de iguales características o volver a realizar los servicios en sitio y sin costo adicional para la institución convocante.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" si es el caso, deberá entregarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes y/o servicios, con una vigencia mínima de doce meses, el importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato pedido antes del impuesto al valor agregado, dicha garantía se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos a favor del Poder Judicial del Estado de México; si se otorga mediante fianza, deberán ser emitidas con afianzadoras que tienen celebrado convenio de afianzamiento con el Gobierno del Estado de México.

OBSERVACIONES:

Empty box for observations.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE"; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN LA CARÁTULA DE ÉSTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL CLIENTE":

- A. Que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la de proveer oportunamente a las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales dependientes de "EL CLIENTE" de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como 1° y 141 de su reglamento.
- C. Que es de su conocimiento que para la adquisición de los bienes y contratación de servicios "EL PROVEEDOR", elaboró y presentó una propuesta técnica y económica.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato: Nicolás Bravo Norte, Número 201 Colonia Centro, Código Postal 50000 En Toluca, México.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que conoce perfectamente lo referente al giro que se menciona en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de éste contrato el mismo que se señala en el apartado de datos generales del proveedor del presente Contrato Pedido.

TERCERA. "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 1° y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como 1° y 141 de su reglamento, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "EL CLIENTE" los bienes y/o servicios descritos en el ANEXO UNO, del presente contrato pedido.

SEGUNDA: SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o realizar los servicios en el plazo y/o periodo, lugar y horario que se establecen en la carátula del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes y/o servicios se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga.

TERCERA: PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El pago de los bienes y/o servicios se realizará en la forma y plazo indicados en la carátula de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula QUINTA, de este instrumento

CUARTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes y/o contratación de los servicios, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste que deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

QUINTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes y/o servicios, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibirse en original y una copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de los bienes y/o servicios, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre del Poder Judicial del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

SEXTA: GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en la carátula de éste contrato, la calidad de los bienes y/o servicios.

En el momento de la entrega de los bienes y/o servicios, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL CLIENTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de los bienes y/o servicios;
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CLIENTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.



SÉPTIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "EL CLIENTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en los Anexos Uno y Dos del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes y/o servicios, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en la carátula.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "EL CLIENTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CLIENTE".

NOVENA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes y/o prestación de servicios, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

No aplica.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CLIENTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CLIENTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA PRIMERA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- A. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- B. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios es superior a diez días hábiles;
- C. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes y/o servicios que consigna la Cláusula SÉPTIMA, de este instrumento o
- D. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "EL CLIENTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales, o declarar administrativamente su rescisión. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CLIENTE".



DÉCIMA TERCERA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA**, "EL CLIENTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su reglamento correlativo

DÉCIMA CUARTA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "EL CLIENTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA QUINTA: INHABILITACIÓN

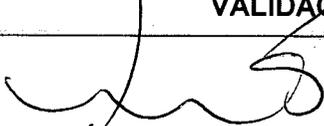
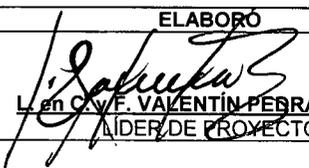
Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CLIENTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su reglamento.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en la carátula de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminado el acto relativo, a las 13:45 horas el día de la fecha, firmando al calce y margen para su debida constancia, las personas que intervinieron:

VALIDACIÓN DEL CONTRATO	
 LIC. TERESITA DEL NIÑO JESÚS PALACIOS INIESTRA COORDINADORA ADMINISTRATIVA	 LIC. ESTELA TERESITA CARRANCO HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 C.P. BENJAMÍN ANACLETO MIRANDA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 VESALIUS, S.A. DE C.V. PROVEEDOR(ES) ADJUDICADO(S)
ELABORO  Lic. VALENTÍN PEDRAZA RICO JEFE DE PROYECTO	REVISÓ  C.P. JORGE VALLE AGUILAR SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
"2014. Año de Los Tratados de Teoloyucan"



ANEXO (S) DEL CONTRATO PEDIDO

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO		CP-117/2014	
24	10	2014			

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U. DE M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL SIN I.V.A.	PARTIDA PRESUPUESTAL
1	MMPI-2 HOJAS DE RESPUESTA MANUAL PAQ 25 DE MINNESOTA	Paquete	5	\$215.52	\$1,077.60	2151
2	HOJA DE APLICACIÓN FACTOR HUMANO DE CLEAVER PAQ. 50	Paquete	10	\$250.43	\$2,504.30	2151
3	HOJA DE GRAFICA TÉCNICA CLEAVER PAQ. 50	Paquete	10	\$250.43	\$2,504.30	2151
4	HOJAS DE RESPUESTAS TERMAN MERRIL	Paquete	10	\$265.52	\$2,655.20	2151
5	BIP KIT DE CORRECCIÓN 25 USOS + PIN DE HOSSIEP	Juego	5	\$793.10	\$3,965.50	2151
6	BIP INVENTARIO BOCHUM J.C. DE HOSSIEP	Paquete	2	\$4,017.24	\$8,034.48	2151
7	E-INFORME TPT DE CORRAL	Pieza	20	\$1,500.00	\$30,000.00	2151
8	TPT KIT DE CORRECCIÓN CON PIN DE CORRAL	Juego	5	\$793.10	\$3,965.50	2151
9	TPT TEST DE PERSONALIDAD DE TEA CON PIN DE CORRAL	Juego	2	\$1,896.55	\$3,793.10	2151
10	SPV CUESTIONARIO DE VALORES PERSONALES JC DE GORDON	Paquete	2	\$2,003.45	\$4,006.90	2151
11	SPV KIT DE CORRECCIÓN DE TEA	Juego	5	\$1,353.45	\$6,767.25	2151
SUBTOTAL					\$69,274.13	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%)					\$6,283.87	
TOTAL					\$75,558.00	

(SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)





VESALIUS SA DE CV
YUCATAN #10 ROMA DEL. CUAUHTEMOC
MEXICO, D.F., 06700, MEXICO
R.F.C.: VES020206255
TEL:

Folio D5310

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include FOLIO FISCAL, CERTIFICADO SAT, FECHA Y HORA DE EMISION, etc.

FORMA DE PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Form with fields: CLIENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, R.F.C., DIRECCION, No. CLIENTE, REGIMEN, etc.



Main table with columns: CANTIDAD, AUTOR, CLAVE, DESCRIPCION, DESC., %IMPTO, MEDIDA, P. UNIDAD, IMPORTE. Lists various items like MMPI-2 HOJAS DE RESPUESTA MANUAL PAQ 25.

Summary table with rows: IMPORTE, DESCUENTO, SUBTOTAL, IMPUESTO IVA 16%, TOTAL A PAGAR.

IMPORTE CON LETRA
SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
EFECTOS FISCALES AL PAGO

Handwritten signature: Raquel Aguilar Vazquez

Sello digital del CFDI

kZCo16Cq34JtTjTmv+SQILbvUzb9TIXkirKOPvrmwWkLgO39YD8fhGmc6CCEfFua7B557M/fnaZOW3LWxxgW99tqS+uPBnCsUct2+X/ZDZyMv69ZPHmMyacVqrjCRyFU9RrU9GhtODd9j5utElQp9QnRt08zwQ3p8Ykppu0=

Sello digital del SAT

S69sirBSBhmGXHKOUUBUSC6hpqQzWKEUFn3rgPrPpZLW52V7xHRyO4+Fj03mSkIpF0zuAuzqQEvnspqVYChpJnHYDdqZ547EAFondIzmHQSTWWkDQ89yu5X1S7qCmu2f+CYTDYnc8yqblHcw5/gt9MbCIAGd367KjNAVTSs=

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

[[1.0][EA4AE8A7-5520-4C9F-A3DB-45B571835F15]2014-11-18T17:53:21][2Co16Cq34JtTjTmv+SQILbvUzb9TIXkirKOPvrmwWkLgO39YD8fhGmc6CCEfFua7B557M/fnaZOW3LWxxgW99tqS+uPBnCsUct2+X/ZDZyMv69ZPHmMyacVqrjCRyFU9RrU9GhtODd9j5utElQp9QnRt08zwQ3p8Ykppu0=]

CEDD LOS DERECHOS DE LA PRESENTE FACTURA A FAVOR DE:

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y

DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

TOLUCA, MÉXICO A _____ DE DICIEMBRE DE 2014.

[Large scribbled-out area covering the majority of the page content]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
CENTROS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

1389CA

hu. Carranco
Sealea
S. J. P.
S. J. P.
S. J. P.

9/10
14 SEP 25 17:55

2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México a 25 de septiembre de 2014.

RECIBI
CONSEJO DE LA JUDICATURA

OFICIO: 1022/2014.

ASUNTO: Solicitud de aplicación de examen de aptitudes profesionales a los aspirantes para Mediador Conciliador Notarial.

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL.
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

Distinguido Presidente:

Me dirijo a Usted atenta y respetuosamente, con el fin de solicitar su valioso apoyo a efecto de solicitar a quien corresponda las baterías, para la realización del examen de Aptitudes Profesionales a 16 personas; en virtud de que se avecina la certificación de los aspirantes a Mediador Conciliador Notarial; toda vez que es un requisito indispensable para el proceso en términos del artículo 13, fracción III del Reglamento de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, teniéndose previsto dicho examen de perfil para el primero de octubre del año que se cursa.

Sin otro particular, le reitero mi lealtad y respeto.

*"Difundir la cultura de la paz y del perdón, es tarea de todos.
Es y debe ser nuestro compromiso."*

DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN,
CONCILIACIÓN Y JUSTICIA RESTAURATIVA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



MGDA. M. EN D. MARTHA CAMARGO SÁNCHEZ.

✓ c.c.p. Lic. Teresita del Niño J. Palacios Iniestra | Integrante del Consejo de la Judicatura.
c.c.p. Lic. en Psicología Raquel Duque Vargas.
c.c.p. Archivo.

CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN
Y JUSTICIA RESTAURATIVA
DIRECCIÓN GENERAL

Avenida Doctor Nicolás San Juan No. 104, Col.
Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca,
Estado de México
Tels. (01722) 237 1604 y 237 8340
www.pjedomex.gob.mx

ABS-368/14
01/OCT/14
VALENTIN
CAMARGO

SECRET

SECRET



SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México, septiembre 25 de 2014

C.P. Jorge Valle Aguilar
Subdirector de Adquisiciones y Enajenaciones
Presente

Me permito solicitar su valioso respaldo, con la adquisición urgente de los materiales que al presente se adjuntan en cotización de la empresa VESALIUS, S.A. de C.V., así como anexos relacionados, con la finalidad de que las pruebas psicométricas que se requieren, serán utilizadas en la certificación de aspirantes a Mediadores-Conciliadores.

Preciso a Usted que la solicitud de referencia, cuenta con la autorización de la Lic. Teresita del Niño Jesús Palacios Iniestra, Coordinadora Administrativa.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

Atentamente

Lic. Estela Teresita Carranco Hernández
Directora General de Administración



DIRECCIÓN
GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
RECIBIDO
25/SEP 2014
7:56
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
Y ENAJENACIONES

26/SEP/14
VALENTÍN
117-14

